

El papel de la autoridad: los documentos del Gobierno Civil de Valladolid

The role of the authority: The documents of the Gobierno Civil of Valladolid

Ángel LASO BALLESTEROS

Director del Archivo Histórico Provincial de Valladolid

Resumen

Aunque conocido y consultado por varios historiadores, el paso del fondo documental del extinto Gobierno Civil de Valladolid al Archivo Histórico Provincial ha permitido realizar un tratamiento sistemático de organización y descripción de este conjunto de documentos, anteriores al año 1980. Este artículo, tras hacer un somero recorrido sobre la historia institucional de los gobiernos civiles, expone el variado contenido de sus documentos, estructurados en diez secciones: secretaría particular, asuntos generales y régimen interior, administración local, orden público y derechos ciudadanos, autorizaciones administrativas, relaciones interministeriales y coordinación, beneficencia, gabinete técnico, elecciones y referéndum y Asociación Benéfico-social San José Obrero.

El objetivo es dar una visión de conjunto sobre los documentos que plasman la autoridad y las competencias del máximo representante del poder central en el territorio provincial y cabeza de la Administración Periférica del Estado.

Palabras clave: Administración Periférica del Estado. Archivo Histórico Provincial de Valladolid. Gobierno Civil. Fuentes documentales. Valladolid provincia.

Abstract

Although well-known and consulted by several historians, the step from the documentary fund of the extinct Civil Government in Valladolid to the *Archivo Histórico Provincial* has allowed us to carry out a systematic treatment of organisation and description of all these documents, previous to 1980. After making a brief journey on the institutional history of the Civil Governments, this article exhibits the varied content of its documents, structured in ten sections: particular secretariat, general affairs and internal system, local administration, public order and civic rights, administrative authorizations, interministerial relations and coordination, beneficence, technical cabinet, elections and referendum and Social-charity Association San José.

The aim is to provide with a joint vision on the documents that shape the authority and the competences of the representative maximum of the central power in the provincial territory and Head of the Peripheral Administration of the State.

Key words: Peripheral Administration of the State. The Provincial Historical Archive of Valladolid. Civil Government. Documentary sources. Province of Valladolid.

La idea de un representante del poder central en el ámbito territorial es tan antigua como la propia existencia de un esbozo de poder central. Así podemos considerar antecedente del Gobierno Civil al corregidor castellano del siglo XIV. Lo definitorio del gobernador civil es su incardinación en el Estado liberal-constitucional español, único en el que hay soberanía nacional, plena personalidad

Fecha de recepción del original: 29/1/2010

Dirección para correspondencia: Archivo Histórico Provincial Valladolid, lasbalan@jcy.l.es

política de los ciudadanos, igualdad ante la ley, división de poderes y ejercicio homogéneo de los mismos en todo el territorio. La administración territorial liberal se estructuró sobre cinco elementos: el carácter unitario del Estado, una administración regida por criterios de igualdad y uniformidad, la aspiración a una administración más racional y eficiente, la concepción legalista de la administración, la tensión entre una centralización absorbente y la exigencia de descentralización¹. Cuando este Estado adopta desde 1812 un carácter centralizador y establece la división provincial en 1833, el gobernador civil se caracteriza por ser un órgano de la Administración con “competencia territorial concreta, dependencia directa del Poder central, al cual representa en la provincia, y competencia material de carácter general... comprensiva de todas las materias de interés público”².

1. Gobernadores y gobiernos

1.1 *El hombre del Gobierno*

Tras el intento de una configuración tecnocrática de la figura del delegado del Gobierno por parte de Javier de Burgos en 1833 con los subdelegados de Fomento, intento que tenía más vinculación con el Antiguo Régimen que con el Estado liberal-constitucional, el perfil que se adoptará para el gobernador civil³ será claramente político: “agentes políticos del gobierno en las provincias, los gobernadores son elegidos en función de criterios políticos”⁴. La razón parece estar clara, ante la debilidad del nuevo Estado para resistir movimientos adversos como el carlismo o el cantonalismo, se confiará en una gestión estatal directa sobre el territorio a través de una red de delegados políticos.

La condición del gobernador civil tiene cuatro aspectos: delegado del Gobierno, delegado provincial del Ministerio de la Gobernación, órgano periférico de los Ministerios que no tienen delegación provincial y jefe de la Administración provincial (presidente nato de la Diputación).

El desarrollo de su labor pivotará sobre tres elementos: el monopolio de la representación del Estado en la provincia, el control de los ayuntamientos y la gestión de los procesos electorales.

La unificación de la acción del Estado en la provincia fue casi siempre un espejismo, partiendo de la base de que el Estado centralizado, en cuanto forma de

¹ NADAL, Fransec, *Burgueses, burócratas y territorio: la política territorial en la España del siglo XIX*, Madrid, 1987, p. 22.

² GUAITA, Aurelio, *División territorial y descentralización*, Madrid, 1975, p. 218.

³ Sus cambios de denominación y su evolución detallada se pueden seguir en CARNICER ARRIBAS, M^a Dolores, QUIROGA BARRO, Gabriel y ROMERA IRUELA, Luis, “La Administración Periférica del Estado. Gobiernos Civiles y Subdelegaciones del Gobierno”, *III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental. Los archivos de la Administración Provincial*. Córdoba, 2003, p. 93-172.

⁴ RICHARD, Bernard, “Étude sur les gouverneurs civils en Espagne de la Restauration a la Dictature (1874-1923)”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, VII (1972), p. 445.

organización eficiente “ha sido en realidad, más un modelo desiderativo que una realidad operante y efectiva”⁵. Sólo entre 1849 y 1882 podemos considerar que esta unidad de dirección existió. Por Real Decreto de 28 de noviembre de 1849 se eliminaron los intendentes, delegados del Ministerio de Hacienda, el gobernador ya no depende del Ministerio de la Gobernación, es nombrado por el Consejo de Ministros⁶. Por Real Decreto de 2 de septiembre de 1857 se crea en cada Gobierno de Provincia una Sección de Fomento que reúne los servicios provinciales del Ministerio de Fomento. En la Restauración (1874-1923) se optó por acentuar el carácter político de los gobernadores civiles, disminuyendo “las facultades que venían ejerciendo en los ramos de la Administración pública distintos del de Gobernación”⁷, se consideró que su carácter de delegado del Gobierno requería que su naturaleza política predominase sobre la técnico-administrativa. La desconfianza de los distintos Ministerios llevó al de Hacienda a publicar en 1849 que “la constante intervención de los Gobernadores” sólo podía entorpecer el curso de los servicios de la Hacienda Pública, en 1882 se ponen en marcha las Delegaciones de Hacienda, en 1893 se suprime la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles. Su papel de “delegado específico del Gobierno en su totalidad”⁸ se ajusta más bien al de delegado del Ministerio de la Gobernación, que hasta el año 1978 tuvo amplias competencias: Sanidad, Beneficencia, Correos, Orden Público y Administración Local, además de Jefe Provincial del Movimiento desde 1939. Las funciones de éste “que tienen una influencia y una importancia decisivas sobre las que corresponden al gobernador civil, no están reguladas de manera orgánica en la legislación vigente”⁹.

Dado que la autoridad del Gobierno Civil se hacía sentir sobre los ayuntamientos, por los que hasta finales del siglo XIX pasaba la práctica totalidad de la acción estatal civil, las delegaciones de los Ministerios se situaron al margen del eje gobernador-alcalde aportando sus recursos materiales, cuerpos funcionariales y financiación íntegra desde los servicios centrales de los Ministerios. Ejemplo paradigmático fue la enseñanza primaria, en 1901 pasó a ser competencia estatal a través de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, que arrinconaron a gobernadores y alcaldes en el ámbito educativo. Sus funcionarios puentean “sin escrúpulos al gobernador” desde que nace la Administración periférica del Estado¹⁰.

⁵ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *Estudios sobre autonomías territoriales*, Madrid, 1985, p. 375.

⁶ Fija su doble carácter de delegado directo del Gobierno y jefe superior de la Administración provincial, para Antonio Fernández Ruíz de Villegas “puede afirmarse el nacimiento de la institución tal y como nos ha llegado a nuestros días”, *Secretarios generales de prefecturas y de gobiernos civiles (Estudio Comparativo)*, Madrid, 1963, p. 22.

⁷ PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel, *Notas sobre la evolución del régimen legal de los gobernadores civiles*, Madrid, 1964, p. 86.

⁸ GASCÓN Y MARÍN, José, *Administración provincial española: sus problemas*, Madrid, 1942, p. 154.

⁹ HERRERO TEJEDOR, Fernando, *La figura del gobernador civil y jefe provincial del Movimiento*, Madrid, 1962, p. 13.

¹⁰ PÉREZ OLEA, Manuel, “El Gobernador Civil: Teoría y realidad”, *El Gobernador civil en la política y en la Administración de la España contemporánea*, Madrid, 1997, p. 24.

Al final la jefatura del gobernador civil “no ha pasado de ser una supremacía política, bajo la cual los tecnocratismos, e incluso la apropiación de sectores administrativos completos por parte de los respectivos cuerpos gestores, han podido desarrollarse con relativa libertad, supuesta la abdicación plena en su favor de las funciones estrictamente administrativas”¹¹. El gobernador era un superior jerárquico sin autoridad auténtica sobre sus inferiores.

A la altura de 1958 “la figura del gobernador civil se encontraba en franca situación de crisis”¹², su papel apenas pasaba de la presidencia de algunos actos públicos. El Decreto de 10 de octubre de 1958 intentó vigorizar la institución de modo que ningún delegado de los Ministerios actuase sin subordinación al gobernador civil, dándole “una jefatura efectiva” de los servicios delegados. También se le dió la presidencia de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y luego la de la Comisión Provincial de Gobierno formada por los delegados de los Ministerios, encargada de planificar la actuación de la Administración periférica y la coordinación con las Administraciones Locales. En definitiva, robustecer el carácter de representante y delegado permanente del Gobierno en la provincia.

El intento fue vano, el gobernador civil siguió siendo sobre todo un agente político “a quien nada se dejaba hacer sin el permiso correspondiente”¹³. Fracasó porque los Gobiernos Civiles “carecían del aparato burocrático que en volumen y en cualificación se requiere para intervenir directamente en la gestión de los servicios técnicos delegados”¹⁴. Plasmación de este resultado es la *Guía Administrativa Provincial de Valladolid*, elaborada por la Oficina de Información del Gobierno Civil en 1966, en ella se considera al Gobierno Civil como una dependencia del Ministerio de la Gobernación en la página 13, muy por detrás de la Delegación Provincial de Estadística en la página 7.

La tendencia natural de los servicios provinciales del Estado a relacionarse directamente con su respectivo Ministerio fue irreprimible. El Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio, estableció que las delegaciones ministeriales, salvo Hacienda, quedaban integradas en los Gobiernos Civiles pero “dependerán orgánica y funcionalmente de los respectivos ministerios”. Cuando el Real Decreto 1223/1983 estableció que las Direcciones Provinciales quedaban adscritas orgánicamente a los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de la dependencia funcional de cada Ministerio, no se cumplió.

¹¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *La Administración española*, Madrid, 1995 (1ª edición 1972), p. 55.

¹² PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel, *op. cit.*, p. 113.

¹³ LÓPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco, “La figura del gobernador civil en la era de Franco”, *El gobernador civil en la política y en la Administración de la España contemporánea*, Madrid, 1997, p. 353.

¹⁴ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *op. cit.*, p. 60.

La naturaleza política de la institución se aprecia en la gran relevancia que tenía su papel de organizador de las elecciones, de forma que es ya clásica la afirmación de “su condición de instrumentos de la dominación del partido de turno, su función principal de muñidores electorales, como pieza esencial de la máquina caciquil y de partido”¹⁵. En el siglo XIX el Gobierno nombraba a los gobernadores civiles contando con el consentimiento de los caciques de las provincias, de hecho el Estado liberal consintió los reinos de taifas caciquiles bajo la centralización formal. El gobernador era el intermediario entre el Gobierno y las élites locales, no pasaba de coordinar y dar cobertura a la actividad caciquil. Esta dinámica cambió en la Dictadura de Primo de Rivera, los gobernadores ya no admitieron limitaciones en el ejercicio de sus atribuciones.

El Estado liberal centralizado se basaba en la jerarquía y tutela administrativas, aunque “descansaba sobre la administración municipal... realizaba materialmente la inmensa mayoría de las tareas públicas generales”¹⁶. Desde 1836 la entrada de los jefes políticos en las provincias tiene el objetivo de dirigir la política local con un férreo control sobre alcaldes y ayuntamientos, aunque la realidad es que el cambio continuo de gobernadores, las penurias financieras y el empuje de los comandantes militares hacían que no ejercieran ninguna autoridad. En cualquier caso, el gobernador civil junto a su carácter de delegado gubernativo tuvo la naturaleza de autoridad superior de la Administración Local.

Es característico en la evolución de los Gobiernos Civiles el contraste entre su impotencia para controlar los servicios provinciales de la Administración del Estado, en manos de sólidos cuerpos de técnicos, y la fuerte tutela sobre ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Sus amplias atribuciones en la vida local sólo se recortarán de forma efectiva con el Estatuto Provincial de 1925 que, por ejemplo, le arrebató la presidencia de la Diputación Provincial. A pesar de todo el gobernador civil descansaba casi exclusivamente en los pilares de la política y el orden público, con la labor de tutela y fiscalización de las corporaciones locales. El ya citado Decreto de 1958 atribuye al gobernador “la tutela e inspección de las corporaciones e instituciones de carácter público”, es el “jefe de la Administración provincial”. Aunque en esta tutela comparte atribuciones con el Ministro de Hacienda, el Delegado de Hacienda y el presidente de la Diputación.

Ya en su última fase, el gobernador civil por el Real Decreto 3117/1980 es el órgano de comunicación y colaboración entre la Administración del Estado y las administraciones locales, con capacidad para impugnar actos o acuerdos de una entidad local que infrinja el ordenamiento jurídico.

¹⁵ *Ibidem*, p. 57.

¹⁶ NIETO, Alejandro, *Los primeros pasos del Estado constitucional*, Barcelona, 1996, p. 9.

La Ley 6/1997, de 17 de abril, supuso el final de la trayectoria de los gobernadores civiles, resultado de la necesidad que tenía un Gobierno conservador de ser apoyado por las minorías parlamentarias nacionalistas. Así el Estado dejaba de contar con un agente con categoría de Alto Cargo en cada provincia.

Aunque en algunas zonas rurales el gobernador civil pudo ser una figura carismática, en general se caracterizó por su fragilidad institucional y por la enorme inestabilidad en el puesto. Su falta de prestigio residía en una autoridad que “no existía más que en potencia”¹⁷, a lo que se añade que ni su sueldo permitía “robustecer externamente lo que pudiéramos llamar elemento de decorosa representación del cargo”¹⁸. Frente al interés que la figura del alcalde despierta en la opinión pública y la literatura contemporáneas, protagonista de admiración o de protesta, el gobernador civil es una figura desvaída, objeto de una indiferencia social favorecida por lo reducido de su permanencia en la provincia, así en el año 1933 hubo cuatro gobernadores en Málaga¹⁹. Si para algunos el gobernador fue considerado un virrey “era, en realidad, una figura patética”²⁰.

1.2 La infraestructura institucional

Siempre llamó la atención el contraste entre la oratoria pomposa de proclamar al Gobierno Civil como representación del Gobierno de la Nación y el aparato burocrático dotado de medios personales y materiales que desdichan de ese rango. A su frente estuvo el secretario general.

El secretario general del Gobierno Civil nace en la Instrucción de 1813 como cargo de nombramiento real, fue retomado en la Instrucción de 1833 de las Subdelegaciones de Fomento. Poco después quedó en manos del ministro y el gobernador civil, que lo nombraban y cesaban a su antojo.

Por Real Orden de 28 de octubre de 1852, Reglamento de funcionarios del Ministerio de la Gobernación, se crea la figura diferenciada de los “secretarios de Gobierno”, desde entonces se revestirá de la formación y estabilidad que faltaban a los gobernadores. A principios del siglo XX el secretario general es un funcionario con un cargo al que llegaba tras un concurso de méritos entre funcionarios del cuerpo administrativo del Ministerio de la Gobernación. El Reglamento de 25 de septiembre de 1863, que desarrolla la Ley de Gobierno y Administración de las Provincias, se ocupa del secretario con atención, se le proclama jefe del personal del Gobierno Civil y de los servicios de Secretaría. El perfil del secretario general

¹⁷ LÓPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco, *op. cit.*, p. 343.

¹⁸ GASCÓN Y MARÍN, José, *op. cit.*, p. 158.

¹⁹ DÍAZ SÁNCHEZ, Ana, “La documentación procedente del Gobierno Civil conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga”, *Los años convulsos 1931-1945: Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*, Cádiz, 2006. Entre 1874 y 1923 el 76% de los gobernadores en España no llegaba a estar un año en el puesto.

²⁰ PÉREZ OLEA, Manuel, *op. cit.*, p. 26.

quedó asentado en el Real Decreto de 14 de noviembre de 1924, que reorganizó los servicios centrales y provinciales del Ministerio de la Gobernación. Sus funciones son las que le delegue el gobernador civil, sustituir al gobernador civil y dirigir el funcionamiento interno del Gobierno Civil, está facultado para reorganizar libremente los servicios que le sean encomendados dentro de la plantilla que se le fije a su dependencia. Es el jefe del personal del Gobierno civil, dirigiendo los servicios del Gobierno civil como oficina, así como la gestión y recaudación de tasas y exacciones parafiscales.

La consolidación de la “Administración de Gobernación, como también la de Justicia, tuvo lugar posiblemente en el período inicial de la Restauración, el del siglo XIX (1875-1900), pues en él fue cuando se articularon las grandes funciones características del Gobierno Civil: Administración o Secretaría General, Administración Local, Asociaciones... , Beneficencia... , Orden Público, etc.”²¹. Tras la Guerra Civil, el Decreto se 2 de noviembre de 1940 estimó indispensable la confianza política y abolió la inamovilidad, aunque solo podían ser designados entre jefes de negociado de 3ª clase con cinco años de servicio.

Las atribuciones del secretario general mejoraron desde el Decreto de 10 de octubre de 1958, antes tenía las funciones que cada gobernador quería concederle, desde entonces cuenta con normas a su favor y una personalidad administrativa reconocida. El artículo 3º del Real Decreto 1669/1977 establece que el secretario general dirige orgánica y funcionalmente todos los servicios del Ministerio del Interior, salvo los Cuerpos de Orden Público.

La Orden de 24 de Julio de 1961, que aprueba el Reglamento de Gobiernos Civiles creó en ellos las Vicesecretarías y Oficialías Mayores, aunque fueron órganos más teóricos que reales. Así mismo la existencia de las secciones y negociados se presenta difusa ante el protagonismo del secretario general.

Al secretario general le tocaba lidiar con la insuficiencia de medios y funcionarios de los Gobiernos Civiles. El Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 preveía que cada Subdelegación tuviese un secretario, cinco oficiales y un portero. La lamentable pobreza de personal se prolongó e hizo utópica la idea de que el Gobierno Civil fuese el centro coordinador de la acción del Estado. A fines del siglo XIX las plantillas teóricas no pasaban de una docena de empleados, “desde el Secretario hasta el ordenanza”²², siendo las plantillas efectivas aún menores ante los frecuentes casos de absentismo y movilidad de los funcionarios. En pocos casos es más palpable que la Administración liberal “se nos presenta como un gigante con pies de

²¹ ENSEÑAT CALDERÓN, Luis y MONTOJO MONTOJO, Vicente, “Orden público y beneficencia en la Murcia contemporánea. Su incidencia sobre mujeres y niños”, *Anales de Historia Contemporánea*, 19 (2003), p. 339.

²² CAJAL VALERO, Arturo, *El gobernador civil y el estado centralizado del siglo XIX*, Madrid, 1999, p. 195.

barro”²³, así como de “la inexistencia histórica de un Estado-aparato capaz de promover y apoyar el proceso de construcción nacional de una forma y con unos resultados comparables al caso francés”²⁴. Por Real Decreto de 14 de noviembre de 1924, el Gobierno Civil de Valladolid, como el de Vizcaya, cuenta con nueve funcionarios, incluido el secretario general. Hacia 1960 el personal de una Prefectura francesa de escasas envergadura es de 85 funcionarios, un Gobierno Civil de tipo medio cuanta con 27, incluyendo conserjes, escoltas, telefonista y conductores²⁵.

2. El fondo documental de Valladolid

Al contrario que las Delegaciones de Hacienda, la documentación y los archivos de los Gobiernos Civiles no fueron objeto de atención ni en normativa ni en recursos humanos por parte de su Ministerio matriz, el de la Gobernación.

El carácter eminentemente político de la institución “contaminó” a su documentación, dándole una aureola de “sensible” que impidió durante décadas su transferencia ordenada a los archivos históricos provinciales. Ni el Decreto de 24 de julio de 1947 sobre Ordenación de Archivos y Bibliotecas ni el Decreto 914/1969, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Administración tuvieron efecto alguno sobre unos fondos documentales en manos de gobernadores y funcionarios temerosos de perder su control, aunque fuesen documentos con 80 ó 50 años de antigüedad. Mantener ese control no suponía velar por la documentación de los Gobiernos Civiles, caracterizada por “la acumulación, la desorganización, las pérdidas accidentales (traslados, incendios, inundaciones) y las eliminaciones indiscriminadas por falta de espacio”²⁶.

Esta mezcla de abandono y obstruccionismo se intentó cambiar desde el año 1981, cuando el Ministerio del Interior se propuso normalizar el funcionamiento de los archivos de los Gobiernos Civiles, aunque fracasó en la mayoría de las provincias. En cualquier caso se inició un lento proceso que consiguió que en el año 1990 once archivos históricos provinciales y el Archivo del Reino de Galicia contasen con más de cien cajas de documentos de sus respectivos Gobiernos Civiles²⁷, en 1996 se habían transferido en 42 provincias²⁸.

²³ NADAL, Fransec, *op. cit.*, p. 43.

²⁴ CAJAL VALERO, Arturo, *op. cit.*, p. 103.

²⁵ FERNÁNDEZ RUIZ DE VILLEGAS, Antonio, *Secretarios generales de prefecturas y de gobiernos civiles (Estudio comparativo)*, Madrid, 1963, p. 80.

²⁶ ANDRÉS DÍAZ, Rosana de, “La memoria histórica de los gobernadores civiles y de su actividad político-administrativa”. *El gobernador civil en la política y en la Administración de la España contemporánea*, Madrid, 1997, p. 522.

²⁷ GRUPO DE TRABAJO DE GOBIERNOS CIVILES “El estudio de fondos acumulados y en fase de producción: el ejemplo de la documentación de los Gobiernos Civiles”, *Primeras Jornadas sobre metodología par la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1992, p. 159.

²⁸ ANDRÉS DÍAZ, Rosana de, *op. cit.*, p. 575.

En 1995 se intentó por primera vez que la documentación del Gobierno Civil de Valladolid pasase al Archivo Histórico Provincial. Curiosamente Valladolid compartía una situación parecida a la de Zaragoza: nunca se habían transferido documentos al Archivo Histórico Provincial, el archivo depende de un funcionario sin cualificación específica y estaba en un sótano²⁹. Además era un fondo muy incompleto, el incendio del año 1917 en la sede del Gobierno Civil, palacio de don Antonio de Velasco, destruyó casi toda su documentación³⁰. La nueva sede situada junto al río Pisuerga sufría pequeñas inundaciones en su sótano, lo que también destruyó documentos cuando se desbordaba el río.

A pesar de una circular de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas de abril de 1998³¹ y de los reiterados ofrecimientos del Archivo Histórico Provincial, no será hasta el año 2005 en que ingresen documentos anteriores al año 1980 en 1990 cajas, en octubre de 2006 ingresaron otras 230 cajas desde la Delegación del Gobierno, con lo que suponemos que todos los documentos datados antes del año 1980³² se encuentran en el Archivo Histórico Provincial.

La transferencia se realizó con su correspondiente relación de entrega, pero dado que existía un grupo de investigadores, desde catedráticos a doctorandos, expectantes por consultar este fondo se decidió darle prioridad en la organización y descripción, empezando estas tareas el 1 de junio de 2005 y terminando el 21 de enero de 2007.

Para la organización se ha seguido el cuadro de clasificación elaborado por el Grupo de Trabajo de Gobiernos Civiles que se constituyó en 1989 y que se publicó en 1997³³. Su aplicación fue bastante evidente, sólo hubo que hacer unas adaptaciones mínimas, la única a mencionar fue dar continuidad a las Comisiones Delegadas sin dividir las en dos según dependiesen de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o de la Comisión Provincial de Gobierno.

La descripción, siguiendo la norma ISAD (G), se realizó a nivel de unidad de instalación para todos los documentos. Aquella documentación con especial valor informativo se catalogó: es el caso de todos los dossiers, de los expedientes de asociaciones, de los de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, los de depu-

²⁹ GÓMEZ SOLÉ, Ceferino, "La Delegación del Gobierno y los archivos de la Administración Periférica del Estado: Referencia concreta al archivo del Gobierno Civil", *Actas de las IV Jornadas de Archivos Aragoneses, Zaragoza*, 1994, p. 125. Para la situación de Valladolid véase VIAN, M^a José y CALLEJA, Rosa María "La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid como usuaria de archivos: su experiencia", *Ligall*, n^o 26, 2007, p. 310.

³⁰ Caso similar al de Málaga. *La documentación del Gobierno Civil conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga*, Málaga, 2007.

³¹ CARNICER ARRIBAS, M^a Dolores, QUIROGA BARRO, Gabriel y ROMERA IRUELA, Luis, *op. cit.*, p. 138.

³² Con esta documentación ingresó la de la Jefatura Provincial del Movimiento y la de la Delegación Regional Centro-Norte de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

³³ *Normas para el tratamiento de la documentación administrativa: sobre la documentación de los Gobiernos Civiles*, Madrid, 1997, p. 47.

ración de funcionarios, los carteles taurinos, expedientes de multas de la Fiscalía Provincial de Tasas anteriores al año 1950, informes, expedientes de demolición o expedientes de autorización de la Junta Consultiva e Inspectoría de Espectáculos Públicos.

Tras su tratamiento informático, entre el 4 de septiembre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007 por parte de Carlos Sánchez Hernández, el material descriptivo consultable por los posibles usuarios es formado por 24.261 unidades:

Fondo 1
 Subfondo 1
 Secciones 9
 Subsecciones 108
 Series 1033
 Unidades de localización 4207
 Unidades documentales 18811
 Documentos simples 92

Mientras se trataba la documentación se retiraron duplicados, publicaciones y boletines oficiales, lo que permitió reducir su volumen hasta las 1790 cajas.

De lo dicho anteriormente se deduce que la mayoría de la documentación corresponde al siglo XX, de hecho sólo 79 unidades de descripción son anteriores a 1900, un 0,3%

2.1 Secretaría Particular

Durante todo el siglo XIX y principios del XX esta labor la realizó el secretario del Gobierno Civil, será el Decreto de 10 de octubre de 1958, en su artículo 29 el que atribuya al secretario particular la dirección de esta unidad administrativa dedicada a la correspondencia no oficial, las audiencias y las visitas al gobernador.

2.1.1 Correspondencia

En esta subsección de fondo esperaríamos encontrar quizá la documentación más “sensible” ya que se supone que canalizaba toda la gestión política del gobernador, en realidad contiene poca documentación, de naturaleza básicamente protocolaria, aunque abarca del año 1924 a 1980, predomina de 1939 a 1978. Lógicamente está formada mayoritariamente por correspondencia, más una circular, cuatro dossieres y numerosos telex de 1974 a 1980.

2.1.2 Audiencias y visitas

Esta subsección es aún más reducida, va del año 1940 a 1980 y está formada por algo de correspondencia, un dossier, una memoria y fichas de asuntos tratados con los visitantes entre 1973 y 1979.

2.2 *Asuntos generales y régimen interior*

En esta sección se agrupan los documentos referidos a las funciones comunes a toda la institución.

2.2.1 *Registro General*

Conserva un libro copiador de telegramas enviados al Ministro de la Gobernación entre 1930 y 1936, índices de firma de 1965 a 1975 y sobre todo los libros de registro de entrada de documentos de 1936 a 1980 y de salida de documentos desde 1919 a 1980.

2.2.2 *Boletín Oficial de la Provincia*

Estos Boletines fueron creados por Fernando VI en la Real Orden de 20 de abril de 1833, “el servicio del Boletín es desde su origen servicio delegado de la Administración Central para la publicidad de las disposiciones legales”³⁴.

En esta subsección encontraremos algo de correspondencia de 1940 a 1947, un informe de 1980 y, sobre todo, los registros de publicación de edictos y anuncios de 1941 a 1976.

2.2.3 *Protocolo*

La documentación de esta subsección parece confundirse con la de la Secretaría Particular, en ella hemos incluido los documentos referidos a la Casa de Valladolid en Madrid (de 1944 a 1946), correspondencia de 1937 a 1975, dos discursos del gobernador de 1973 y 1974, dossiers de 1958 a 1975 con fotografías, dos expedientes de visitas oficiales de ministros en 1975, dos informes sobre visitas oficiales de ministros en 1974 y los pliegos de firmas con las condolencias por la muerte del general Franco.

2.2.4 *Información, Iniciativas y Reclamaciones*

Esta subsección se corresponde con la Oficina creada a partir de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por la Orden de 22 de Octubre. Reúne muy poca documentación, comprendida entre los años 1958 y 1976, una circular, algo de correspondencia, dos dossiers y listines telefónicos. Es decir, un reflejo directo de la poca vitalidad que tuvo ante su pobreza de medios y el escepticismo de los “administrados” hacia su eficacia. Se volvió a intentar con el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, que crea en los Gobiernos Civiles los Servicios de Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

³⁴ PÉREZ BURRIEL, Juan, *Tutela provincial administrativa: sujeción de la Provincia al Estado*, Valencia, 1964, p. 140.

2.2.5 *Habilitación*

La gestión de los recursos económicos atribuidos al funcionamiento del Gobierno Civil y de la recaudación de tasas generó documentos, sobre todo circulares, correspondencia, cuentas justificativas, estadillos, facturas, informes, justificantes de gastos, libramientos, libros contables, libros de partes diarios de combustible, liquidaciones de papel de pagos al Estado, nóminas del gobernador y el personal, órdenes de pago, presupuestos, registros diarios de liquidaciones de tasas, todos ellos comprendidos entre 1926 y 1980. La excepción es un libro diario de la cuenta de los documentos de Seguridad pública con los alcaldes de varios pueblos (de Bobadilla del Campo a Zorita de la Loma) de 1858 a 1862.

2.2.6 *Conservación (Locales y Material).*

Esta subsección arranca prácticamente con el acta de entrega del palacio de don Antonio de Velasco como sede del Gobierno Civil en 1919, continúa con correspondencia de 1918 a 1979, dossiers, expedientes de obras en la sede del Gobierno Civil, informes (incluido uno de 1917 sobre el incendio del edificio), inventarios de muebles y enseres de 1929 a 1980, proyectos de reforma o reparación y un reportaje fotográfico realizado entre 1945 y 1955.

2.2.7 *Administración de Personal.*

En la mayoría de los casos se trata de personal del Gobierno Civil, pero también hay bastantes documentos referidos a funcionarios de servicios periféricos de los Ministerios. Se trata de circulares, correspondencia, declaraciones juradas para la Ayuda Familiar³⁵, dossiers, expedientes de depuración de funcionarios y empleados de empresas³⁶, expedientes disciplinarios, expedientes personales de gobernadores y funcionarios, informes, un libro de actas de la Comisión de Ayuda Familiar, nombramientos de funcionarios y relaciones de funcionarios, todo ello entre los años 1911 y 1980, incluido la petición de los vecinos de Valdunquillo para que no se depure al maestro.

2.2.8 *Gabinete de Transmisiones*

Recoge la correspondencia relacionado con teletipos y criptógrafos (1937-1975)

³⁵ Ley reguladora de la Ayuda Familiar de los Funcionarios del Estado, de 15 de julio de 1954.

³⁶ Según la Ley de Depuración de Funcionarios y la de Responsabilidades Políticas, de 19 y 9 de febrero de 1939, aunque hay expedientes desde el año 1937.

2.2.9 *Gabinete de Prensa/ Gabinete de Información*

Dedicado a hacer un seguimiento de las actividades de prensa y radio, así como a proporcionar información, de los años 1959 a 1980 se conservan circulares, dossieres y memorias sobre obras e inversiones de la Administración del Estado, notas de prensa y recortes de periódicos.

2.3 *Administración Local*

Desde sus orígenes el gobernador, como delegado del Gobierno y máximo representante del Estado en la provincia, ejerció la función de tutela e inspección. Esta labor, a veces asfixiante, generó una documentación muy variada y voluminosa referida a todos los aspectos relacionados con el funcionamiento ordinario y extraordinario de las corporaciones locales, tal como estuvo regulado en las sucesivas leyes de Ayuntamientos o Régimen Local. De hecho su nivel de importancia hizo que en la *Guía Administrativa Provincial de Valladolid*, que publicó el Gobierno Civil en 1966, la Sección Provincial de Administración Local figurase como un organismo diferenciado. Siguiendo sus subsecciones apreciaremos su amplitud competencial.

2.3.1 *Registro y asuntos generales*

Esta subsección reúne los documentos que reflejan cuestiones que no se pueden incluir en las restantes. Encontramos circulares, correspondencia, un dossier, cuatro expedientes de cambio de partido judicial de otros tantos municipios, dos informes, memorias de gestión de ayuntamientos y Diputación, están comprendidos entre 1923 y 1980, salvo unos inventarios y un informe de 1848.

2.3.2 *Constitución y alteración de Entidades Locales*

Se conservan para los años 1925 a 1978 correspondencia, dos dossieres, el expediente de anexión de Puente Duero a Valladolid, expedientes de deslinde de municipios, de incorporación de municipios, de segregación, uno de anexión y varios informes; uno de éstos, referido a La Cistérniga, corresponde al año 1846.

2.3.3 *Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales*

Para el período que va de 1921 a 1981 esta subsección recoge una numerosa correspondencia, expedientes de acumulación de secretaría, expedientes de agrupación de municipios para sostenimiento del secretario, dos expedientes de constitución de entidad local menor y un informe sobre mancomunidades.

2.3.4 *Reglamentos y ordenanzas*

Conservamos bastante correspondencia, expedientes de aprobación de ordenanzas y de reglamentos, cuatro expedientes de escudos heráldicos, una ordenanza de edificación y dos ordenanzas fiscales de la Diputación, arrancando en el año 1924 y llegando a 1979.

2.3.5 *Haciendas Locales*

Junto a la supervisión que realizaba la Delegación de Hacienda, la labor desempeñada por el Gobierno Civil en este ámbito se documenta para los años 1919-1982 en una amplia correspondencia, dossiers, expedientes de aprobación de gastos extraordinarios, expedientes de aprobación de tarifas municipales, expedientes de inspección, expedientes de préstamo, expedientes de revisión de cuentas, informes y presupuestos municipales (la mayoría se conservan en el fondo de la Delegación de Hacienda). Aparte, unos estadillos y un puñado de informes son de los años 1846 a 1851.

2.3.6 *Personal*

Dentro del arco cronológico que va de 1924 y llega a 1982, conservamos circulares, correspondencia, cuestionarios sobre los secretarios, dossiers, escalafones de funcionarios, un expediente informativo sobre un secretario, expedientes de acumulación de plazas de secretarios, expedientes de destitución, expedientes de concursos de traslados, numerosos expedientes de depuración, expedientes de jubilación, expedientes de modificación de plantillas, expedientes de provisión de vacantes, expedientes de separación del puesto, expedientes disciplinarios, fichas de funcionarios, informes y relaciones de funcionarios. La tradicional supervisión sobre la gestión de los recursos humanos de los ayuntamientos y diputaciones se reafirmó en el Decreto de 30 de mayo de 1952 que aprueba el Reglamento de Funcionarios.

2.3.7 *Sesiones y acuerdos de Entidades Locales*

La tutela sobre las decisiones de los plenos municipales se refleja en la conservación de actas de sesiones, algo de correspondencia y un expediente de impugnación referido a Nava del Rey, todos del período 1925-1980, excepto un informe y dos actas de la Diputación Provincial de los años 1848 y 1849.

2.3.8 *Bienes, obras y servicios*

Esta subsección agrupa una amplia documentación de los años 1921 a 1982, integrada por correspondencia, cuentas justificativas de subvenciones para obras,

cuestionarios, dossiers, expedientes de aprovechamiento de pastos, expedientes de autorización de ventas, expedientes de cesión de bienes inmuebles, expedientes de enajenación de bienes inmuebles, expedientes de expropiación, expedientes de inclusión en el registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa, expediente de permuta de bienes inmuebles, un expediente informativo de San Miguel del Pino, fichas de necesidades, fichas de obras realizadas, informes con fotografías, inventarios de bienes municipales, partes de deficiencias en el suministro eléctrico y solicitudes de cemento y elementos metálicos; además de dos informes de la Diputación Provincial de 1848.

2.3.9 Relaciones con el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales

Aunque este Servicio nace en la Ley de 17 de julio de 1945, de Régimen Local, no empezó a funcionar hasta que se promulgó el Decreto de 26 de julio de 1956 que establece su organización y funcionamiento, previendo Delegaciones Regionales y Jefaturas Provinciales³⁷. Sus funciones se centraron en asesorar, inspeccionar, elaborar estadísticas y supervisar las Haciendas Locales.

En Valladolid nos encontramos circulares, correspondencia, cuestionarios, dossiers, estadillos, expedientes de inspección, un expediente informativo sobre Mayorga, informes, liquidaciones de presupuestos municipales, memorias de actividades y libros del registro de entrada de documentos, todos comprendidos entre los años 1958 y 1980.

2.3.10 Régimen Jurídico

En esta pequeña subsección se conserva un expediente sancionador, dos expedientes de ilegalidad en Olmedo, correspondencia, numerosos expedientes de reclamaciones y expedientes de recursos, cubriendo el período 1925-1980.

2.3.11 Organización y funcionamiento

Está integrada por actas de constitución, correspondencia, un dossier sobre Cabrereros del Monte, expedientes de nombramiento de comisiones gestoras, expedientes de distinciones, expedientes de inspección, expedientes de recursos contra multas, expedientes de revisión de carta municipal, informes y una memoria de Medina de Rioseco, las fechas de estos documentos oscilan entre 1924 y 1980.

³⁷ Véase SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de, *La administración local española 1940-1978: Fondo del Archivo del Ministerio del Interior*, Madrid, 1990.

2.3.12 Autoridades y alcaldes

También abarca desde 1924 a 1980 pero está formada por actas de toma de posesión, circulares, correspondencia, cuestionarios, dossiers, expedientes de autorización de ausencias de los alcaldes, expedientes de cese y nombramiento, expedientes de quejas contra alcaldes y concejales, expedientes de renovación y sancionadores, fichas de alcaldes, concejales y secretarios, informes, relaciones de alcaldes y concejales, informes y solicitudes.

2.3.13 Elecciones locales

La subsección se inicia con las actas de constitución y sigue con correspondencia, expedientes de elecciones, justificantes de gastos y un nomenclátor electoral, salvo éste que es de la segunda década del siglo XX, la documentación corresponde a los años 1931 a 1979.

2.4 Orden público. Derechos ciudadanos

Para la inmensa mayoría de los residentes en la provincia el gobernador era el garante del orden, el defensor del régimen constituido, perseguidor del pequeño delincuente o del disidente político. De hecho, el gobernador tuvo alguna posibilidad de ejercer una autoridad efectiva sólo desde que en el año 1870 pasó a disponer de los efectivos de la Guardia Civil. Años después el Reglamento de 18 de octubre de 1887 establece que al gobernador compete disponer la ejecución de los servicios de los Cuerpos policiales de Seguridad y Vigilancia. Esta línea se vio confirmada por el Decreto de 16 de diciembre de 1935, en desarrollo de la Ley de Orden Público de 1933, contiene una minuciosa regulación de la coordinación y jefatura del gobernador³⁸ respecto a Guardia Civil, Carabineros, Policías Municipales y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia. El franquismo proseguía esta senda, como se aprecia en la Ley de 2 de septiembre de 1941, regula las atribuciones y funcionamiento de las Jefaturas Superiores de Policía, de acuerdo con ella el gobernador civil tiene autoridad sobre los Cuerpos Generales de Policía, de Policía Armada y de Tráfico.

Documentos sobre el control de imprentas y prensa, como la existente en Cádiz, no se han conservado.

2.4.1 Asociaciones

Regular y supervisar el ejercicio del derecho de asociación es una función continuada del Gobierno Civil incluso desde antes de la Ley de 1887, en que se crea el regis-

³⁸ SANZ TRELLES, Alberto, *Catálogo de imprenta y prensa. Gobierno Civil de Cádiz (1813-1867)*, Cádiz, 2009.

tro de asociaciones³⁹. En las sucesivas regulaciones de las atribuciones de los gobernadores se reiterará esta competencia, como en el Decreto de 24 de junio de 1938.

Esta subsección documental se compone de certificados, correspondencia, dossiers, fichas, informes, libros de actas de la Casa de Valladolid en Madrid y de entidades republicanas y relaciones de asociaciones, arranca en 1919 y llega a 1980.

2.4.2 *Cultos religiosos*

La supervisión de los grupos religiosos minoritarios se puede seguir a través de correspondencia, un expediente sancionador de Medina del Campo, tres dossiers de protestantes con fotografías, cinco expedientes de autorización y tres informes sobre masones y protestantes, todo ello entre los años 1939 y 1980.

2.4.3 *Extranjeros*

Esta subsección está integrada por circulares, correspondencia, tres dossiers, expedientes de expulsión, expedientes de nombramiento de cónsules, expedientes de permiso de residencia y dos informes, abarcando con ello el período 1917-1980.

2.4.4 *Manifestaciones, reuniones y huelgas*

Elementos fundamentales para la mayor o menor estabilidad social⁴⁰, su seguimiento y/o represión se documenta en forma de un bando de 1840, circulares, correspondencia, dossiers, expediente de autorización de actos públicos, expediente de autorización de manifestaciones, expediente de autorización de reuniones, informes, octavillas recogidas y telegramas desde 1929 a 1980.

2.4.5 *Policía de orden público. Seguridad*

La subsección nos presenta actas de inspección a sucursales bancarias, circulares, correspondencia, dossiers con fotografías, estadillos, expedientes de autorización de vigilantes jurados con fotografías, expedientes de altas y bajas en el somatén armado, expedientes de autorización de somatenes, expediente de denuncias, expedientes informativos, informes con fotografías, partes de Guardia Civil y Policía Armada, registro de guardas jurados, relaciones de miembros del somatén

³⁹ MONTOJO MONTOJO, Vicente, "Las asociaciones de la región de Murcia (1887-1902). Fuentes documentales de Gobierno en el Archivo Histórico Provincial", *Murgetana Revista de la Real Academia Alfonso X el Sabio*, 118 (2008), p. 157-185.

⁴⁰ GARCÍA MARTÍNEZ, José Luís y PÉREZ TORNERO, Ramón, "Fuentes para el estudio de colectivos sociales y partidos políticos en el fondo del Gobierno Civil del Archivo Histórico Provincial de Cuenca", *La Transición a la Democracia en España: Historia y fuentes documentales*, Guadalajara, 2004, p. 5.

armado, telegramas y títulos de guarda jurado con fotografías. Cubre el período que va de 1916 a 1983, aunque predomina de 1924 a 1980.

2.4.6 Moral y costumbres

Conservamos en esta subsección numerosos certificados de buena conducta, circulares, correspondencia, informes, informes personales y tres telex para los años 1929 a 1980.

2.4.7 Presos, detenidos y reclamados

Nos encontraremos para el período que va de 1937 a 1980 con abundante correspondencia, dossiers, expedientes de arrestos subsidiarios, expedientes de conducción de presos y detenidos gubernativos, expedientes de denuncias de faltas, delitos y escándalos, expedientes de detenidos, informes con fotografías, registro de confinados y desterrados, registro de detenidos gubernativos, relaciones de detenidos en depósitos municipales y tres telex.

2.4.8 Multas e infracciones administrativas

Las características de esta función pueden ser rastreadas en la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959.

Para los años 1925 a 1980 esta subsección nos aporta circulares, correspondencia, expedientes de clausura de tiendas y molinos, expedientes de denuncia, expediente de infracción al código de circulación, expediente de multas, expediente de recursos contra multas, expediente de sanciones, fichas de multas, informes, liquidaciones de multas, registros de multas, registros de notificaciones de multas, relaciones de multas, relaciones de sanciones y resoluciones.

2.4.9 Propiedades especiales y servidumbres

Se compone de correspondencia, expedientes de autorización de sondeos, expediente de expropiaciones, un expediente de reversión y tres expedientes de servidumbre forzosa. Este conjunto arranca en el año 1953 y llega al 1978.

2.5 Autorizaciones Administrativas

Sobre una serie de actividades sociales, económicas y deportivas se impuso una previa autorización por parte del Gobierno Civil para garantizar la protección del interés general.

2.5.1 *Establecimientos Públicos*

Entre las funciones que establece el artículo 5º de la Ley de 2 de septiembre de 1941 está la supervisión del régimen de tabernas, cafés y otros establecimientos públicos. Esta subsección se compone de actas de clausura, correspondencia, dossieres, expedientes de apertura, expedientes de autorización, expedientes de autorización de horarios, expediente de baja de bares, expediente de clausura, fichas de bares y cafés, informes, relaciones de establecimientos y algunos telex, todo ello referido al período 1924-1980.

2.5.2 *Actos sociales*

Esta subsección está integrada por circulares, correspondencia, expedientes de autorización de actos diversos, expedientes de autorización de actos religiosos, expedientes de autorización de bailes, expedientes de autorización de campamentos, un expediente de autorización de festejos populares en Villanueva de Duero y unos telex, correspondientes al arco que va de 1938 a 1980.

2.5.3 *Espectáculos*

Parte de la documentación generada por el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935, no fue derogado hasta el Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, está reunida en esta subsección; cubre desde el año 1937 hasta el 1980 y se compone de carteles, circulares, correspondencia, dossieres, expedientes de autorización de circo, expediente de autorización de deportes, expediente de autorización de espectáculos taurinos, informes, relaciones de espontáneos y maletillas y telex.

2.5.4 *Juego*

Conserva circulares, correspondencia, dos dossieres sobre máquinas tragaperras, expedientes de autorización, expedientes de máquinas recreativas con fotografías, un informe sobre Mayorga y telex, referidos al período 1936-1980.

2.5.5 *Junta Consultiva e Inspector de Espectáculos*

El Capítulo XII del citado Reglamento de 1935 regula este órgano colegiado, su antecedente fue la Junta Consultiva de Teatros de 1852. Su ámbito se extendía a la supervisión de la construcción, reparación, reforma y apertura de locales dedicados a los espectáculos. En virtud del Decreto 746/1961, de 8 de mayo, debería haberse integrado en la Comisión Provincial Delegada de Acción Cultural pero la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1962 la mantuvo. Los documentos conservados arrancan en el año 1912 y llegan a 1980, se trata de co-

rrespondencia, expedientes de autorización de teatros, cines y salones de baile, expedientes de reconocimiento anual, informes, un libro de actas, un libro registro de salida y solicitudes de aperturas de cines y salones; del siglo XIX sólo se conserva un informe sobre teatros de 1847, muy lejos de los conservados en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz⁴¹.

2.5.6 *Fotógrafos y actividades ambulantes*

Esta pequeña subsección está formada por circulares, correspondencia y expedientes de autorización, desde el año 1951 a 1972.

2.5.7 *Hospedajes*

En aplicación de la Orden de 8 de abril de 1939 del Ministerio de la Gobernación, desde los Gobiernos Civiles se supervisó la apertura y funcionamiento de los establecimientos hoteleros, generándose correspondencia, un dossier de 1937, expedientes de autorización y partes de viajeros, para los años 1939 a 1980.

2.5.8 *Armas y explosivos*

Esta cuestión, relevante para el mantenimiento del orden público y la seguridad de las personas, será atribuida a los gobernadores en octubre de 1873, su regulación más exhaustiva se hizo en el Reglamento provisional de explosivos de 25 de junio de 1920 y el Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944. Abarcando de 1925 a 1980 conservamos circulares, correspondencia, dos dossieres, expedientes de autorización de compra y venta de explosivos, expediente de autorización de armerías, expediente de licencias de armas, expedientes sancionadores, registros de permisos de escopetas, relaciones de permisos de armas expedidos y solicitudes de licencias de armas.

2.5.9 *Caza y pesca*

Estas actividades quedaron reguladas por el Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza de 3 de julio de 1903, por el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca fluvial de 7 de julio de 1911 y por el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca fluvial de 6 de abril de 1943.

La documentación conservada se compone de circulares, correspondencia, tres dossieres, expedientes de autorización de batidas, expediente de autorización de guardas jurados, expediente de autorización de vedados, expedientes de licencias de

⁴¹ SANZ TRELLES, Alberto, *Catálogo de espectáculos y diversiones públicas. Gobierno Civil de Cádiz (1797-1868)*, Cádiz, 2008.

caza, informes, partes de licencias expedidas, registros de licencias y relaciones de licencias, arranca en 1925 y llega a 1980.

2.5.10 Demoliciones. Obras. Arrendamientos urbanos

La documentación de esta subsección se generó en cumplimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 diciembre de 1946 y normas posteriores, el gobernador recibió facultades para autorizar la demolición de viviendas o locales arrendados y para la ejecución de obras que tuvieran por objeto aumentar el número de viviendas. No obstante, ya anteriormente el gobernador ejercía alguna función en relación a la Fiscalía de la Vivienda, casas deshabitadas y casas desalquiladas.

Los documentos en presencia son circulares, correspondencia, dos dossieres, expedientes de alquileres de viviendas, un expediente de declaración de derribo en Tordesillas, expedientes de declaración de ruina, expedientes de demolición de edificios con fotografías, expedientes de desahucio, dos informes y solicitudes de vivienda, todos comprendidos entre 1937 y 1981.

2.5.11 Otras autorizaciones

Este subsección se compone de correspondencia, expediente de autorización de publicidad, expedientes de autorización de cambio de residencia y resolución, abarcando el lapso que va de 1937 a 1980.

2.6 Relaciones Interministeriales. Coordinación provincial

La documentación generada en torno a la función del gobernador en cuanto máxima autoridad de los servicios de los ministerios en la provincia o, al menos, como nexo entre los habitantes de la provincia y los poderes centrales, está reunida aquí.

2.6.1 Jefatura del Estado

Correspondencia y dossieres de 1966 a 1978.

2.6.2 Presidencia del Gobierno

Formada por correspondencia, tres dossieres, un informe y telex, de 1927 a 1980.

2.6.3 Ministerio de Asuntos Exteriores

Un dossier y correspondencia con este Ministerio, de 1940 a 1977.

2.6.4 Ministerio de Justicia

Correspondencia de 1934 a 1978.

2.6.5 Ministerio del Ejército

Aparte de dos bandos de 1837, conserva correspondencia y dossiers de desfiles de la Victoria desde 1937 a 1979.

2.6.6 Ministerio de la Gobernación

Para el período 1920-1980 conserva actas de la Junta Provincial de Coordinación Hospitalaria, circulares, correspondencia, dossiers con fotografías, estadillos, expedientes de decomiso por la Jefatura Provincial de Sanidad, expedientes de clausura, expedientes de expropiación para la Compañía Telefónica, informes, dos proyectos de edificios religiosos, resúmenes informativos y telex.

2.6.7 Ministerio de Obras Públicas

Se forma con actas de la Junta Provincial de Coordinación de Transportes, circulares, correspondencia con fotografías, dossiers, expedientes de paralización de obras e informes, todo entre 1932 y 1980.

2.6.8 Ministerio de Educación

De 1924 a 1980 esta subsección conserva actas de juntas y comisiones de enseñanza, circulares, correspondencia, dossiers, informes y relaciones de absentismo escolar.

2.6.9 Ministerio de Trabajo

Con actas del Patronato de Protección a la Mujer, correspondencia, dossiers sobre desempleo, expedientes de subvenciones para obras, informes y un proyecto de arquitectura discurre de 1926 a 1979.

2.6.10 Ministerio de Industria

Incluye correspondencia, declaraciones juradas de vehículos, dossiers, un expediente de concesión de minas, expedientes de precintado de máquinas, informes, nomenclátor de manantiales y solicitudes de concesión de gasoil, todo de 1918 a 1981.

2.6.11 Ministerio de Agricultura

En relación con este Ministerio conserva actas de juntas y comisiones, circulares, correspondencia, dossiers, expedientes de denuncias, informes, planos, recorres de prensa y relaciones nominales para los años 1932 a 1981.

2.6.12 Ministerio del Aire

Conserva correspondencia y expedientes de autorización de vuelos de 1950 a 1979.

2.6.13 Ministerio de Comercio

Desde el año 1924 y hasta 1979 tiene documentos en forma de circulares, correspondencia, tres dossiers, informes y partes de existencia de gasoil.

2.6.14 Ministerio de Información y Turismo

Se compone de circulares, correspondencia, dossiers, el expediente de autorización de un rodaje de película y un informe, referidos a los años 1936 a 1980.

2.6.15 Ministerio de Vivienda

Esta subsección reúne correspondencia, cuestionarios sobre chabolismo, dossiers, informes con fotografías y solicitudes de vivienda, desde el año 1937 a 1979.

2.6.16 Ministerio de Hacienda

La relación con este Ministerio ha dado lugar a correspondencia, un dossier sobre cooperativas harineras, un expediente de reclamación y una solicitud de Gatón de Campos, recorriendo de 1925 a 1978.

2.6.17 Secretaría General del Movimiento

Conserva circulares, correspondencia, un dossier sobre el Año Internacional de la Mujer, dos informes y relaciones de bienes y de militantes de Falange, para los años 1937-1977.

2.6.18 Ministerio de Cultura

Para el breve período que va de 1977 a 1980 reúne correspondencia, dos dossiers, expedientes de paralización de obras y un informe sobre la Delegación del Ministerio.

2.6.19 *Ministerio de Sanidad*

Contiene circulares, correspondencia, dossiers e informes de 1977 a 1980.

2.6.20 *Ministerio de Transportes y Comunicaciones*

De breve existencia, respecto a este Ministerio se conservan documentos de 1977 a 1979 en forma de correspondencia, un dossier sobre el servicio ferroviario, un expediente de autorización y cuatro informes.

2.6.20 *Ministerio de Planificación del Desarrollo*

Sobre este Ministerio encontramos correspondencia y dos dossiers, de 1964 a 1979.

2.6.21 *Instituto Nacional de Estadística*

Contiene actas de la Junta Provincial del Censo Industrial, correspondencia y un informe desde 1934 a 1980.

2.6.22 *Parque Móvil Ministerial*

Reúne autorizaciones, circulares y un dossier para el período 1958-1965.

2.6.23 *Cortes Generales*

Reúne correspondencia más o menos protocolaria de 1946 a 1977.

2.6.24 *Cámaras*

Referidos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y a la Cámara Oficial de Comercio e Industria, conserva correspondencia, un dossier sobre Iscar y un informe para los años 1929 a 1979.

2.6.25 *Colegios Oficiales*

Se compone de correspondencia, un dossier sobre médicos y un informe sobre el Colegio de Abogados, todo para el período 1933-1977.

2.6.26 *Organización Sindical*

Conserva actas, una amplia correspondencia, un dossier, informes, ponencias y relaciones sobre el cupo de gasolina, desde el año 1937 a 1977.

2.6.27 Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Fue creada en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 “como novedad importante, trascendente y de especial significación en el campo de las relaciones entre la Administración Central y la Local”⁴². Está al frente el presidente de la Diputación Provincial, salvo que asista el gobernador civil, y la forman el secretario de la Diputación, los delegados de los Ministerios, un ingeniero, un arquitecto de la Diputación y un representante de la Delegación Provincial de Sindicatos. Sus atribuciones estaban en las cuestiones de saneamiento, urbanismo y vivienda, en informar los planes de obras y servicios sometidos al acuerdo de la Diputación, tenía algunas funciones resolutorias para planes y proyectos de municipios menores de 50.000 habitantes, junto a funciones informativas y de orientación técnica.

Con los años experimentó modificaciones, así la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 recortó sus atribuciones a favor de la Comisión Provincial de Urbanismo. El giro copernicano vendrá en 1958. El Decreto de 13 de febrero, que regula la tramitación de los planes de obras y servicios que la Administración del Estado realiza en las provincias y municipios, convierte la Comisión en un órgano de la Administración del Estado⁴³. Su presidente único es el gobernador civil, el presidente de la Diputación pasa a ser vocal. Poco después, el Decreto de 10 de octubre dedica el capítulo cuarto a la Comisión, convertida en órgano deliberante de colaboración con el gobernador y le atribuye el impulso, fiscalización y orientación de todos los servicios de la Administración estatal en la provincia, además de la coordinación con la Diputación. Sus funciones serán deliberar y dictaminar sobre materias o cuestiones de interés, administrar los fondos provinciales que el Estado dedique a obras y servicios de interés local. Intentando solventar la “patente imperfección del sistema que se sigue para la aplicación de los fondos”⁴⁴, se configura como “una contra-Diputación de funcionarios del Estado llamada a interferir o, al menos, si se prefiere a duplicar las funciones”⁴⁵ de la Diputación, a la vez que intenta reafirmar la preponderancia del gobernador sobre los delegados de los Ministerios. El resultado de la Comisión fue ningunear a la Diputación, potenciar las delegaciones ministeriales y deteriorar la calidad de los servicios que se prestaban desde las juntas y comisiones suprimidas en 1958⁴⁶. De hecho, la Comisión llegó a desprovincializarse, pues los Ayuntamientos pasaron de subvencionados a “subvencionantes de un órgano central periférico que actúa para ellos, pero sin ellos”⁴⁷,

⁴² CALVO ALCOCER, Ramón, *Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Síntesis de su evolución legislativa*, Madrid, 1964, p. 13.

⁴³ La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1970-1971, fijó que los gastos de sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos se abonarían por las Delegaciones de Hacienda.

⁴⁴ HERRERO TEJEDOR, Fernando, *op. cit.*, p. 40.

⁴⁵ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *op. cit.*, p. 60.

⁴⁶ Crítica demoledora en *ibidem*, pp. 81 y ss.

⁴⁷ FERNÁNDEZ RUIZ DE VILLEGAS, Antonio, *op. cit.*, p.30.

pero no llegó a hacerse con la coordinación de la actividad estatal en el territorio provincial.

Los documentos conservados, referidos al período 1949-1980, son actas de constitución y de sesiones, actas de recepción de obras, correspondencia, cuestionarios sobre necesidades, dossiers, estadillos de ejecución, expedientes de formación del plan provincial de obras⁴⁸, expedientes de autorización de obras, un expediente de compensación de precios, expedientes de expropiación forzosa, expedientes de obras, expedientes de subvenciones con fotografías, fichas de municipios, fichas de necesidades, fichas de obras, fotografías, informes con fotografías, un libro contable, libros de actas, libro registro de proposiciones, memorias anuales, órdenes de pago, propuestas de obras, proyectos de obras, registros de certificaciones de obras, registros entrada y salida de documentos, registro de obras y expedientes, relaciones de obras, relaciones de pagos y solicitudes de los Ayuntamientos.

2.6.28 Comisión Delegada de Asuntos Económicos

El Decreto de 10 de octubre de 1958 integró en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos casi todas las juntas, comisiones y organismos colegiados de carácter estatal y ámbito provincial. A continuación el Decreto 746/1961, de 8 de mayo, reguló las Comisiones herederas de las anteriores, delegadas de la Comisión Provincial. Todas con el gobernador civil como presidente y el presidente de la Diputación como vicepresidente, excepto la de Tráfico, además de incluir al secretario general del Gobierno Civil.

De la Comisión Delegada de Asuntos Económicos cuyo vicepresidente segundo es el Delegado de Hacienda se conservan las actas de 1963, correspondencia, un dossier sobre la central lechera y un expediente sancionador con fotografías, de 1961 a 1965.

2.6.29 Comisión Delegada de Transportes y Comunicaciones

Sólo contiene correspondencia sobre una de sus sesiones en el año 1963.

2.6.30 Comisión Delegada de Acción Cultural

Con el rector de la Universidad como vicepresidente segundo, conserva apenas las actas de 1963 a 1967 y una escueta correspondencia de 1963 a 1969.

⁴⁸ El objeto de “los planes provinciales y comarcales es las obras y servicios de carácter local que precisen para su ejecución la colaboración económica del Estado u organismos paraestatales”, comprendiendo “abastecimiento de aguas y saneamiento, electrificación, comunicaciones, pequeños regadíos, centros sanitarios, culturales, religiosos, de asistencia social y mercados”. TEIRA VILAR, Francisco Javier, *Órganos colegiados a nivel provincial*, Madrid, 1963, p. 69. Serán regulados por varias Órdenes de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda.

2.6.31 *Comisión Delegada de Sanidad*

Su vicepresidente segundo era el alcalde de la capital. La subsección se compone de actas, correspondencia, expedientes de sesiones y un informe sobre Simancas, en conjunto va de 1963 a 1976.

2.6.32 *Comisión Delegada de Asuntos Sociales*

Cuenta con un vicepresidente segundo que es el Delegado de Trabajo. De ella sólo conservamos las actas de 1963.

2.6.33 *Comisión Delegada de Montes*

Nos ofrece actas, correspondencia, expedientes de cuentas de los planes de mejoras, expedientes de sesiones y libros de actas, desde el año 1966 a 1981. Fue creada por el Decreto 2479/66, de 10 de septiembre⁴⁹.

2.6.34 *Comisión Delegada de Precios*

Se estableció en el Decreto 1910/1967, de 6 de diciembre, su composición y procedimiento fue fijado por Orden de la Presidencia de 25 de marzo del año siguiente. Esta manguada subsección conserva las actas de 1967 y correspondencia de 1970.

2.6.35 *Comisión Delegada de Saneamiento*

Su creación se produjo por el Decreto 2384/1968, de 26 de diciembre, y su secretaría se reguló en la Orden de 28 de febrero de 1969. Como subsección documental se compone de actas, correspondencia, dossiers, expedientes de clasificación de actividades, expedientes de denuncias de actividades molestas, expedientes de sesiones, dos informes, un libro de actas, un libro registro de actividades molestas y relaciones de industrias, desde el año 1963 a 1979.

2.6.36 *Comisión Coordinadora de Edificios Administrativos*

Por Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1969 fue creada. Actuó hasta el año 1988, en que el Real Decreto 171 la suprimió. De ella conservamos actas, un dossier, expedientes de uso y reparación de edificios, un expediente de enajenación y fichas de edificios, para los años 1971-1980.

⁴⁹ BERNAL DÍAZ, Violeta *et al.*, "Juntas, comisiones, jefaturas... provinciales: su relación con el Gobierno Civil", *Primeras Jornadas sobre Metodología para la Identificación y Valoración de Fondos Documentales de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1992, p. 331.

2.6.37 Junta Coordinadora de Mejora Ganadera

Sólo contiene algo de correspondencia sobre piensos de 1962 a 1964.

2.6.38 Comisión Consultiva de Centrales Lecheras

El Decreto de 18 de abril de 1952 la creó, con el gobernador como presidente y el jefe del Sindicato Provincial de Ganadería como secretario. Contamos solamente con unas actas y correspondencia de 1961 y 1962.

2.6.39 Comisión Provincial de Gobierno

Fue creada en el Real Decreto 2668/1977, de 15 de octubre. La subsección reúne actas de 1979, dos expedientes de sesiones y ocho informes, desde 1978 a 1980.

2.6.40 Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 34/1977, de 2 de junio, sobre Haciendas Locales, por el que se crea el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y arbitra otras medidas de reordenación de la cooperación del Estado con las Corporaciones Locales, fue el que lo creó, aunque su composición y competencias se fijaron en el Real Decreto 1467/1977, de 17 de junio. Fue la continuadora de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Para el período que va de 1975 a 1983 conservamos actas de sesiones, contratos de obras, correspondencia, varios dossiers, estadillos de ejecución de los planes, expedientes de ayudas de acción comunitaria, expedientes de obras, expedientes de planes provinciales, expedientes de subvenciones, fichas de obras, informes y propuestas de obras.

2.6.41 Subcomisión de Ordenación Rural

La Orden de Presidencia de 15 de enero de 1979 estableció las subcomisiones de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Esta Subcomisión, heredera de la Junta Provincial del mismo nombre creada por Decreto 2918/1965, de 11 de septiembre, conserva un informe del año 1980.

2.6.42 Subcomisión de Montes

Para los años 1979 y 1980 conserva esta Subcomisión el acta de la sesión constitutiva, expedientes de sesiones y un informe sobre sus competencias.

2.6.43 *Subcomisión de Saneamiento*

Está integrada esta subsección por unos pocos expedientes de sesiones de 1979 y 1980.

2.6.44 *Subcomisión de Medio Ambiente*

Igualmente, sólo contiene expedientes de sesiones de 1979.

2.6.45 *Jefatura Provincial de Protección Civil*

Tiene su antecedente en la Junta Provincial de Defensa Pasiva, creada en el Decreto de 23 de enero de 1941, presidida por el gobernador civil, su secretario era un jefe del Ejército. Sus atribuciones consistían en elaborar el plan de defensa pasiva, estudiar medidas de prevención, adquirir el material necesario, impulsar la propaganda y realizar inspecciones. La Jefatura Provincial se crea en el Decreto 827/1960, de 4 de mayo, y fue regulada en la Orden de Presidencia de 5 de mayo del mismo año.

Desde el año 1936 y hasta 1980 conservamos documentos en forma de actas de la junta provincial y de las juntas locales, circulares, correspondencia, cuadros de personal, cuentas de material, cuestionarios, dossiers, expedientes de simulacros, expedientes personales, facturas, fichas de empresas, fichas de refugios, informes, libros de actas de la junta, liquidaciones, memorias de actividades, nóminas de personal, planes de defensa pasiva, registros de entrada y salida de documentos y relaciones de efectivos humanos y materiales, visualmente relevantes son los reportajes fotográficos y planos de fábricas y edificios de uso público, entre 1941 y 1965, como FASA Renault.

2.6.46 *Jurado Provincial de Expropiación Forzosa*

Fue creado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y regulado en el Reglamento de esa Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957. Estaba presidido por un magistrado designado por el presidente de la Audiencia y formado por cuatro vocales: el abogado del Estado, un funcionario ingeniero o profesor, un representante de la Organización Sindical y un notario, su objetivo era determinar el justiprecio cuando el propietario rechazará el precio ofrecido por la Administración al expropiarle. El Real Decreto 3112/1978, de 7 de diciembre, modificó su composición. Sin duda, era la unidad administrativa del Gobierno Civil que gozaba de mayor independencia.

Su documentación se compone de algo de correspondencia, un expediente de reclamación de 1950, dos libros de actas, un registro de entrada y salida de documentos y, sobre todo, la serie de expedientes de expropiación forzosa, de 1949 a 1979.

2.6.47 Junta Provincial de Ordenación Económico-Social

En plena época de intervencionismo económico del Estado, el Decreto de 21 de enero de 1946 crea en la Presidencia del Gobierno la Secretaría General para la Ordenación Económico-Social, encargada de “estudiar las propuestas de planes de ordenación social elaborados por los organismos provinciales”. Presidida por el gobernador civil se dedicó a redactar el plan provincial de ordenación, con sus apéndices anuales. El Decreto de 8 de mayo de 1961 la refundió en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Con documentos de 1946 a 1948 encontramos actas, correspondencia, cuestionarios, fichas de obras y empresas, un libro de actas, el plan general de la provincia, el proyecto de plan y un libro registro de salida.

2.6.48 Patronato Provincial de Promoción y Embellecimiento de Valladolid

Su comité ejecutivo estaba presidido por el gobernador e integrado por el presidente de la Diputación Provincial, el subjefe provincial del Movimiento, el alcalde de la capital, el consejero nacional del Movimiento, los delegados de los Ministerios y los jefes provinciales de las Delegaciones del Movimiento.

Para los años 1974 y 1978 esta subsección incluye una circular, correspondencia, dossiers, ponencias de los grupos de trabajo y recortes de prensa.

Sobre este Patronato también hay documentos en los fondos de la Delegación Provincial de Vivienda, Delegación Provincial de Obras Públicas y Delegación Provincial de la Organización Sindical.

2.7 Beneficencia/Asistencia Social

El Estado liberal asumió, de forma muy rápida pero también muy imperfecta, el control de la labor benéfica desempeñada de manera autónoma por muy diferentes instituciones, en su mayoría de carácter eclesiástico. En esta sección se documenta el control administrativo de las labores asistenciales, tanto públicas como privadas, labor que arranca con la Real Orden de 26 de marzo de 1834.

2.7.1 Establecimientos Públicos y privados

Esta subsección está integrada por dos circulares, un contrato de obras del manicomio, correspondencia, dossiers, expedientes de internamiento en el Psiquiátrico, informes, relaciones de subvenciones y solicitudes de ingreso. Aunque hay documentos desde 1847, predomina de 1925 a 1980.

2.7.2 *Coordinación de la beneficencia del Estado, provincia, municipios y de la iglesia*

Conserva esta subsección una circular, correspondencia, expedientes de autorización de cuestación y postulaciones, informes y solicitudes de inclusión en el censo de huérfanos de la Revolución y la Guerra, abarcando desde el año 1935 hasta 1980.

2.7.3 *Fondos de beneficencia*

Reúne certificados para el Subsidio Pro-combatiente, circulares, correspondencia, declaraciones juradas, dossiers, estadillos, expedientes de concesión de billetes de tren, expedientes de gastos funerarios, fichas de beneficiarios del Fondo Nacional, informes, justificantes de gastos, libramientos, libros de caja, libros de pagos, nóminas de ayudas a ancianos y enfermos, partes de movimiento de beneficiarios del Fondo, recibos de ayudas y socorro, relaciones de beneficiarios, relaciones de donativos, relaciones nominales de beneficiarios y solicitudes de ayuda, pretendiendo cubrir el arco cronológico que va de 1935 a 1978.

2.7.4 *Orden civil de la beneficencia*

Las propuestas para conceder esta condecoración, creada en 1856, podían ser hechas por el gobernador civil⁵⁰. Un único dossier del año 1970 constituye esta subsección.

2.7.5 *Inspección, tutela e intervención de la beneficencia particular*

Estas funciones son propias de la Junta Provincial de Beneficencia, por lo que esta subsección sólo contiene documentos dispersos: un acta de constitución de una junta de patronato, algo de correspondencia, las cuentas anuales de una escuela-asilo, un dossier de una fundación docente, un expediente de autorización de rifa, un informe sobre Cáritas, un proyecto de ampliación de locales y el testamento que establece una fundación docente.

Salvo un documento de 1922 y otro de 1980, el resto se sitúan entre los años 1942 y 1960.

2.7.6 *Relaciones con la Junta Provincial de Beneficencia*

Este órgano colegiado, presidido por el gobernador, fue desde su creación en el año 1849 la institución “a cuyo cargo estará el control e inspección tanto en la gestión de los establecimientos públicos como de las actuaciones, bienes y recursos de

⁵⁰ HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín, *La Beneficencia en España*, Madrid, 1876, p. 1121.

las instituciones benéficas de fundación particular”⁵¹ en cuanto auxiliar del protectorado confiado al Ministro de la Gobernación. Su funcionamiento estuvo al margen del Gobierno Civil, “la Beneficencia cuenta con sus órganos propios (Juntas Provinciales y Secretarías de las mismas)”⁵², lo que mantuvo el Decreto 746/1961, de 8 de mayo.

En esta subsección se encuentran los documentos resultado de la relación entre la Junta Provincial y el Gobierno Civil, así encontramos el acta de entrega de personal y material de la Junta a la Secretaría del Gobierno Civil, una circular, algo de correspondencia y un informe sobre el archivo de su documentación, todo referido al breve período que va de 1973 a 1978, el último en la larga vida de la Junta.

2.8 Gabinete Técnico

El Gobierno Civil se caracterizó por ser un órgano unipersonal de autoridad que actuó prácticamente sin equipo colaborador. Esta situación se pretendió cambiar, siguiendo el espíritu de la Ley Procedimiento Administrativo, en el Reglamento provisional de Gobiernos Civiles de 24 de julio de 1961. En él se creó el Gabinete Técnico, integrado por funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación y presidido por el gobernador o el secretario general. Se concibió como un órgano híbrido con funciones de staff y de administración consultiva, sus funciones serían realizar estudios encaminados a aplicar en la provincia la reforma administrativa, programar las actividades del Gobierno Civil, asesorar al gobernador en sus atribuciones de fiscalización, coordinación e impulso de las delegaciones de los Ministerios.

Este nuevo órgano llevó una vida lánguida (un mito para algún autor⁵³), con pocos medios personales, al cual ni el gobernador ni el secretario general reconocieron utilidad.

2.8.1 Estudios e informes

Esta subsección se forma con actas de reuniones, circulares, correspondencia, cuestionarios, dossiers, informes, memorias de actividades, un organigrama y un reportaje fotográfico, desde el año 1935 a 1980.

2.8.2 Documentación

Encontramos circulares, índices de circulares y ponencias, del año 1939 al año 1975.

⁵¹ LASO BALLESTEROS, Ángel, “La documentación de las Juntas Provinciales de Beneficencia: el caso de Valladolid”, *Tabula*, 1999, nº 4, p. 213.

⁵² FERNÁNDEZ RUIZ DE VILLEGAS, Antonio, *op. cit.*, p. 84.

⁵³ LÓPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco, *op. cit.*, p. 93.

2.8.3 Planificación y programación

La subsección nos ofrece para los años 1967-1980 documentos en forma de correspondencia, cuestionarios, dos dossiers, expedientes de inversiones, informes sobre inversiones y actuaciones y una memoria de la Compañía Telefónica.

2.8.4 Asuntos económicos, sociales y sindicales

Está integrada por actas de comisiones, correspondencia, dos dossiers, expedientes de pensiones para mutilados de guerra, informes y relaciones de fallecidos en la Guerra Civil, abarcando el período que va de 1940 a 1981.

2.9 Elecciones y referéndum

En esta sección encontramos los documentos referidos a las tareas desarrolladas por el Gobierno Civil en la organización y desarrollos de los procesos electorales.

2.9.1 Elecciones

Esta subsección se compone de correspondencia, dossiers y expedientes electorales, abarcando de forma irregular de 1934 a 1979.

2.9.2 Referéndum⁵⁴

Está compuesta de carteles, correspondencia, dossiers, expedientes electorales, justificantes de gastos y recortes de periódicos de 1946 a 1978.

Subfondo: 2.10 Asociación benéfico-social San José Obrero

A fin de promover la mejora y el desarrollo del Barrio de España de Valladolid se constituyó en 1962 esta Asociación, tanto mediante la implantación y fomento de servicios públicos como construyendo o ayudando a construir viviendas, en definitiva, se trataba de regenerar un núcleo chabolista sin unos mínimos servicios de higiene. La iniciativa la puso Acción Católica. Su Comisión Ejecutiva estaba formada por el subjefe provincial del Movimiento el alcalde de la ciudad, un delegado del arzobispo, el delegado provincial de la Vivienda, el delegado provincial de Información y Turismo, un representante de Cáritas, un letrado, un ingeniero y un arquitecto.

⁵⁴ GONZÁLEZ NIETO, Alberto y TORRALBA LODARES, Javier, "Fuentes para el estudio de la Transición Democrática: el fondo del Gobierno Civil en el Archivo Histórico Provincial de Toledo", *La Transición a la Democracia en España: Historia y fuentes documentales*, Guadalajara, 2004, p. 13.

Con personalidad jurídica propia, esta Asociación quedó muy vinculada al Gobierno Civil dado que su presidente era el gobernador y el domicilio social estaba en sus oficinas.

Este subfondo se compone de correspondencia, estatutos, expediente de reconocimiento, expedientes de ventas de parcelas, fichas de solicitudes, un informe, memorias de actividades con fotografías, recortes de periódico, un reglamento, relaciones de vecinos y solicitudes de parcelas, arrancando en el año 1961 y llegando a 1977.

Por contraste con las series documentales habituales en los fondos de las delegaciones y servicios provinciales de los Ministerios, destaca la numerosa presencia de correspondencia y dossiers, series ambas que en el fondo del Gobierno Civil tienen además una fuerte carga informativa. Debe ser el reflejo documental de que esta institución, en lugar de orientarse a la gestión de servicios públicos reglados, se encaminaba a labores de coordinación o supervisión más o menos política.

Sin duda “enorme es el atractivo de la documentación de Gobierno y sin embargo hay un gran desconocimiento sobre ella, lo cual es comprensible por la escasa intervención archivística sobre ella”⁵⁵. Esperamos que nuestra labor de organización sistemática y de descripción detallada permitirá apreciar la valiosa información contenida en el fondo documental del antiguo Gobierno Civil de Valladolid, algo posible por la amplitud de competencias que ejerció como orden público, educación, agricultura, comercio, sanidad, cultura, obras públicas, turismo... y a su actuación en materia de Administración Local, beneficencia o elecciones. Aún siendo considerada una institución alejada de los ciudadanos, a través de sus documentos seguramente podremos conocer mejor los avatares de esta provincia desde finales del siglo XIX.

⁵⁵ ENSEÑAT CALDERÓN, Luís R. y MONTOJO MONTOJO, Vicente, *op. cit.*, p. 338.